

Sobre 199

Proy. 2722, 2789  
Vence: 30.07.18

Usuario: JYEPEZ

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario

06/07/18 - 11:36:08

Registro: 18-0015526

Clave: 6214

Nota: La recepción NO de conformidad al contenido.

Consultas: [www.presidencia.gob.pe](http://www.presidencia.gob.pe)  
Teléfonos: 3113959 - 6305650



**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1149, LEY DE LA CARRERA Y SITUACIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, PARA FORTALECER A LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y POTENCIAR LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto fortalecer el funcionamiento de los órganos de inteligencia del Ministerio del Interior y en las unidades o subunidades de inteligencia e investigación de las direcciones especializadas o sistémicas de la Policía Nacional del Perú, promoviendo la continuidad de las funciones que desarrolla el personal que lo conforman, para potenciar la lucha contra el crimen organizado.

**Artículo 2. Modificación de los artículos 43 y 45, así como los anexos I y II del Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú**

Modifícanse los artículos 43 y 45, así como los anexos I y II del Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, de la siguiente manera:

**“Artículo 43. Clases de ascensos**

Los ascensos se clasifican de la siguiente manera:

- 1) *Por selección:* El Presidente de la República otorga los ascensos a Oficiales Generales, a propuesta del Director General, por intermedio del Ministro del Interior, previo informe de preselección de la Corporación de Oficiales Generales, observando las etapas y procedimientos de evaluación de méritos y deméritos.

Ascienden al grado de Teniente General los Generales de Armas, y al grado de General los Coroneles de Armas y los Coroneles de Servicios



157207-A17



abogados y médicos, estos últimos conforme al Reglamento del presente Decreto Legislativo.

- 2) *Por concurso: A los Oficiales de Armas y de Servicios hasta el grado de Coronel y los Suboficiales de Armas y de Servicios hasta el grado de Suboficial Superior.*
- 3) *Por excepción: A los Oficiales y Suboficiales en los casos siguientes:*
  - a. *A título póstumo: A quien fallece en acción de armas o en acto del servicio, por hechos que van más allá del cumplimiento del deber y que prestigien a la institución.*
  - b. *Por acción distinguida. En esta modalidad solo se asciende hasta el grado de Coronel o Suboficial Superior, sin otra restricción, y por acciones excepcionales y meritorias, considerándose estas como las que deriven de un enfrentamiento armado o acto de valor que ponga en riesgo su propia vida para proteger otra vida humana, que resalte los valores institucionales y el cumplimiento de la función policial.*

*El procedimiento para evaluar las excepcionales acciones meritorias consideradas como acción distinguida se aprueba en el reglamento de la presente ley, considerando que la evaluación la realiza la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú y la eleva a la Dirección de la Policía Nacional del Perú para su aprobación.*

[...]

**Artículo 45.- *Tiempo mínimo de servicios prestados en regiones fuera de Lima y Callao para el ascenso***

*Los Oficiales de Armas deben tener periodos mínimos acumulados de servicios reales y efectivos prestados en regiones fuera de Lima y Callao, para ser considerados aptos para postular al grado inmediato superior, conforme a la escala siguiente:*



- A Teniente : 1 año
- A Capitán : 2 años
- A Mayor : 3 años
- A Comandante : 4 años
- A Coronel : 5 años



*El Alférez en su tercer año como Oficial, debe ser asignado obligatoriamente a prestar servicios en regiones fuera de Lima y Callao. El cumplimiento de esta disposición es de responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Personal de la Policía Nacional del Perú.*



*Los Oficiales de Armas que prestan servicios en los órganos de inteligencia del Ministerio del Interior y en las unidades o subunidades de inteligencia e investigación de la direcciones especializadas o sistémicas de la Policía Nacional del Perú encargadas de la lucha contra el crimen organizado, que tengan permanencia mínima de dos años en el grado o cinco años acumulados en los diferentes grados, tienen por cumplido el requisito establecido en el presente artículo.*

[...]

### **Anexo I**

#### **FACTOR FORMACIÓN ACADÉMICA**

##### **1) Para Oficiales de Armas**

*1.a Cursos institucionales, extrainstitucional de perfeccionamiento y primer quinto de egreso*

<b>PUNTAJE PARA ASCENDER A:</b>	<b>CORONEL</b>	<b>COMANDANTE</b>	<b>MAYOR</b>	<b>CAPITÁN</b>
<i>Maestría Institucional o Institutos FFAA</i>	11	X	X	X
<i>Doctorado de Universidades reconocidas por la SUNEDU</i>	4	X	X	X
<i>Maestría de Universidades reconocidas por la SUNEDU</i>	7	X	X	X
<i>Curso de Oficial de Estado Mayor (COEM)</i>	8	30	X	X
<i>Curso Avanzado de Capitanes (CAC)</i>	7	7	30	X
<i>Curso Básico de Tenientes</i>	X	X	X	35



Primer Quinto en el cuadro de méritos de egreso del último curso de perfeccionamiento	3	8	10	11
Primer Quinto en el cuadro de méritos de egreso de la Escuela de Oficiales PNP	5	8	10	13
Subtotal	45	53	50	59

[...]

## Anexo II

### FACTOR EXPERIENCIA PARA EL SERVICIO POLICIAL

#### 1) Para Oficiales de Armas y de Servicios

1.a Condecoración de la Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú, por la causal de servicios meritorios.

[...]

1.b Incentivos en el grado por hechos calificados que exceden el normal cumplimiento del deber basado en un expediente administrativo.

[...]

1.c Servicios prestados en el grado, en unidades descentralizadas de investigación criminal y zonas declaradas en estado de emergencia.

Para obtener el puntaje como Comisario o Jefe de Unidad de Departamento de Operaciones Especiales o Jefe de Grupo Especial, en unidad administrativa u operativa, en zona de emergencia se requiere un mínimo de nueve (9) meses de tiempo de servicios ininterrumpidos, con cargo asignado mediante resolución de cambio de colocación. Excepcionalmente se otorga puntaje al personal de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior (DIGIMIN), Dirección Ejecutiva de Fuerzas Especiales, Dirección de Inteligencia (DIRIN), Dirección Antidrogas (DIRANDRO), Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) y División de Investigaciones de Alta



Complejidad (DIVIAC) de la Dirección Nacional de Investigación Criminal, que por la naturaleza de su función se encuentran o fueron destacados o fueron enviados en comisión reservada del servicio en zona de emergencia y que haya acumulado en el grado doce (12) meses de servicios.

PUNTAJE PARA ASCENDER A:	CORONEL	COMANDANTE	MAYOR	CAPITÁN
Comisario o Jefe de Unidades de Investigación Criminal de las Direcciones Especializadas y Regiones Policiales y Oficiales que laboran en las Divisiones y Departamentos de Inteligencia pertenecientes al Sistema de Inteligencia Policial - SIPOL y del SINA.	10	8	8	5
Zona de Emergencia Unidades Especiales, Departamentos Especiales, Equipos Especiales, Grupos Especiales de Inteligencia pertenecientes al SIPOL o el SINA e Investigación Criminal de las Direcciones Especializadas.	9	8	6	5
Subtotal	19	16	14	10

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.  
En Lima, a los cinco días del mes de julio de dos mil dieciocho.

LUIS GALARRETA VELARDE  
Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA